CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 150.25.4.0724 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS Y ACADEMIA DE MEDICINA DE CALDAS IDENTIFICADO CON NIT NO. 900.089.188-3.

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: FORTALECER LAS COMPETENCIAS Y CAPACIDADES RESOLUTIVAS DEL TALENTO HUMANO EN SALUD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE ACCIONES DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUADA EN TEMAS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA PARA EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA 835 DE 2018

Nota. Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLÁSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones del Contratista las siguientes: A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y las obligaciones específicas derivadas del mismo, bajo su propia autonomía técnica, administrativa y financiera, sin que exista vínculo laboral ni subordinación alguna entre la Dirección Territorial de Salud de Caldas (DTSC) y el personal que la Academia disponga para tal fin.
2. Garantizar que los profesionales, docentes e investigadores designados para impartir las capacitaciones, conferencias y el curso MOOC cuenten con la idoneidad, especialización y experiencia requerida en el área de la salud y la educación médica.
3. Asumir y acreditar el pago de las estampillas departamentales sobre el valor total del contrato, de conformidad con las ordenanzas vigentes que regulan la materia (Pro-Universidad 2%, Pro-Desarrollo 1%, Pro-Hospital Santa Sofía 1%, Pro-Adulto Mayor 3%, y Pro-Cultura 1%).
4. Proteger, conservar y garantizar la absoluta confidencialidad de los datos, bases de información, documentos e insumos que la DTSC ponga a su disposición, absteniéndose de divulgarlos a terceros o utilizarlos para fines distintos a la ejecución del objeto contractual.
5. Presentar de manera oportuna al supervisor del contrato los informes mensuales de ejecución, el informe final de actividades, así como las listas de asistencia, memorias y evaluaciones de impacto de cada una de las actividades formativas desarrolladas.
6. Acreditar, mediante certificación suscrita por el Representante Legal o el Revisor Fiscal (según corresponda a su naturaleza jurídica), el cumplimiento oportuno del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) de los empleados o colaboradores que destine para la ejecución del contrato, conforme al Código Sustantivo del Trabajo.
7. Tramitar y constituir las garantías de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y calidad del servicio, que exija la entidad en los términos y condiciones pactados, manteniéndola vigente durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato.
8. Cumplir oportunamente con el cargue en la plataforma SECOP II de las cuentas de cobro, informes de ejecución, soportes técnicos y evidencias documentales exigidas para el trámite de cada pago.
9. Responder por la conservación, custodia y adecuado uso de los elementos, equipos o espacios físicos que la DTSC le suministre (si a ello hubiere lugar), restituyéndolos en el mismo estado a la terminación del vínculo contractual.
10. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad, anomalía o circunstancia que pueda afectar, retrasar o impedir la correcta ejecución del objeto contractual.
11. Desarrollar las actividades formativas en estricta sujeción a los lineamientos, políticas públicas y directrices técnicas impartidas por la Subdirección de Salud Pública de la DTSC.
12. Dar cumplimiento estricto a los controles y tratamientos establecidos en la matriz de riesgos del estudio previo, mitigando la ocurrencia de eventos imprevistos que afecten el contrato.
13. Utilizar las plataformas virtuales, herramientas tecnológicas y repositorios institucionales que sean necesarios, para la correcta difusión y desarrollo del curso MOOC y las conferencias.
14. Suscribir el acta de liquidación bilateral del contrato dentro de los plazos legales establecidos, una vez finalizado el término de ejecución y cumplidas la totalidad de las obligaciones.

15. Desempeñar las demás gestiones, trámites y acciones que se deriven directamente de la naturaleza del contrato y que resulten necesarias para alcanzar el fin institucional previsto en la Ordenanza 835 de 2018.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Realizar las siguientes actividades, conforme al cronograma concertado con el supervisor, así:

1. **CURSO MOOC: "INTELIGENCIA ARTIFICIAL CLÍNICA Y SEGURA, "Alfabetización en Salud Digital"**

- Características Curso MOOC (Masive Open Online Curse)**.** "Curso en línea, masivo y abierto. Permite una cobertura amplia, cada tema está pensado como una unidad independiente combinando video, lectura complementaria, podcast e infografía (opcionales) y preguntas de validación de conocimiento, automatizadas).

- Estructura Curricular del MOOC: " **INTELIGENCIA ARTIFICIAL CLÍNICA Y SEGURA**"

a) **Dirigido a**: médicos, enfermeras y profesionales de la salud que ejercen en el departamento de Caldas y en sus hospitales a selección de la Territorial.
b) **Modalidad**: Virtual, 8 módulos, activo 9 semanas.
c) **Docentes**: Profesores de la ingeniería y la medicina, reconocidos como conocedores del tema.
d) **Plataforma virtual:** Universidad de Manizales.
e) **Cupos disponibles**: máximo 40.
f) **Fecha de realización**: iniciar en mes de septiembre.
g) **Certificación**. Conjunta, Universidad de Manizales y Academia de Medicina de Caldas, al cumplimiento del 70% de participación en el curso.

2. CONFERENCIAS TEMÁTICAS. Conferencias pregrabadas, una por mes a partir del mes de agosto y septiembre, presentada en plataforma ZOOM.

a) **Temario.**
   1. Prevención de riesgo cardiovascular. Dra. Dora Inés Molina.
   2. Atención del accidente cerebrovascular. Grupo SES
   3. Mirada actual del dolor crónico: visión fisiopatológica, como enfrentarlo, farmacología básica. Dr. Bernardo Ocampo.
   4. Patologías por trasmisión de gérmenes.

b) **Dirigido a**: médicos, enfermeras y profesionales de la salud que ejercen en el departamento de Caldas en sus hospitales a selección de la Territorial
c) **Modalidad**: virtual, asincrónica y disponibilidad en YouTube para revisión posterior.
d) **Cupos disponibles**: abierto a base de datos de la Territorial y de la Academia, acceso email y chat.
e) **Fecha de realización:** meses de agosto, septiembre, 3eros miércoles de cada mes. Coordinar.
f) **Socialización:** bases de datos de la Territorial y de la Academia.

3. SOCIALIZACIÓN OFERTA DE ACTIVIDADES EN TEMAS DE SALUD DE LA ACADEMIA:

a) "Reunión académica mensual". 9 en el año, 2° martes de mes.
b) "Recreando la historia". 9 en el año, 3er jueves de mes.
c) Simposio "Humanismo y salud". Mes de octubre.

4. PROGRAMA DEL CURSO MOOC:

SECCIONES	DESCRIPCIÓN	DOCENTE
SECCIÓN INTRODUC-TORIA	Presentación del curso	**Dir. Territorial** Pre. **Academia. Dec. U. Manizales**:.

Sección 1ª: INTRODUC-CIÓN GENERAL AL TEMA.	Visión y panorama general de la IA para el profesional de la salud. Parte 1.	**Dr. Fernando Alavarez.**
	Visión y panorama general de la IA para el profesional de la salud. Parte 2.	
Sección 2a IA GENERATIVA	Mitos y realidades de la IA: ¿Qué es y qué no es la IA para el profesional de la salud?	**Ing. Anderson Ruales.**
	Desmitificando la IA generativa en salud. De Chat GTP a Gemini; Nano Banana.	
Sección 3ª: APOYOS BÁSICOS.	Lectura: Los Riesgos Futuros de la IA Clínica y Medidas de Prevención.	**Dr. Julián Mendosa.**
	Como me comunico con la IA. Los PROMPT. Reglas de su redacción. Lectura: Una sola IA no resuelve los problemas.	**Dr. Bernardo Ocampo.**
Sección 4ª: LA IA PARA LA EDUCCIÓN	Búsqueda de literatura científica en bases de datos contérminos MESH.	**Ing. Gloria Isaabel Toro.**
	La IA como herramienta para la educación del paciente.	**Dr. Julián Mendosa.**
Sección 5ª. APLICACIO-NES RÁCTICAS 1.	Plataforma Notebook ML	**Dr. Mauricio Ocampo**
	La Inteligencia Artificial en los procesos de enseñanza-aprendizaje.	**Dr. Fernando Álvarez.**
Sección 6ª: APLICACIO-NES PRÁCTICAS 2.	Uso de la IA al pie del paciente en el hospital. Copiloto clínico con IA en ronda hospitalaria.	**Dr. Juan David Salazar / Dr. Luis Aguirre**
	Otras herramientas para manejo de texto y audio (datos no estructurados)	**Dr. Julián Mendoza**
Sección 7ª: EL USO RESPONSA-BLE DE LA IA.	Sesgos, privacidad y Responsabilidad. Aspectos éticos y legales de la IA.	**Dra. Natalia García.**
	Cómo no arruinar su vida usando Inteligencia Artificial.	**Dr. Sebastian Hernandez.**
Sección 8ª: LA PROYECCIÓN DE FUTURO.	IA en el consultorio. Un apoyo a la relación médico/paciente.	**Dr. Hector Raul Echavarría.**
	El futuro de la IA para el profesional de la salud.	

5. **ENTREGABLE:** Memorias y listas de asistencia cada una las actividades formativas.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS. Serán obligaciones del **CONTRATANTE**, las siguientes:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas y los lineamientos de salud pública definidos por la entidad.
2. Ejercer, a través del supervisor designado, el control y seguimiento permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones, actividades y entregables por parte de la Academia.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada, previa presentación y aprobación de los informes de actividades, soportes documentales, facturas o cuentas de cobro, y previa verificación de la cadena de pagos de seguridad social y parafiscales del personal del contratista.

4. Suministrar al CONTRATISTA la información, bases de datos (cumpliendo con la Ley de Protección de Datos Personales), lineamientos técnicos y normativa necesaria para que la Academia pueda realizar las capacitaciones con la pertinencia requerida.
5. Coordinar con los actores del sector salud (ESE, hospitales y demás interesados) la convocatoria y asistencia a las actividades formativas, con el fin de garantizar el impacto esperado en el fortalecimiento del talento humano.
6. Facilitar, si a ello hubiere lugar, el acceso a plataformas o canales virtuales institucionales, así como los espacios (físicos o virtuales) necesarios para la realización de las actividades académicas.
7. Ejercer las facultades de dirección, control y vigilancia consagradas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la contratación estatal.
8. Aplicar, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones, los correctivos, multas o cláusulas penales establecidos en el contrato, siguiendo el debido proceso legal.
9. Realizar el seguimiento a la vigencia y suficiencia de las garantías constituidas por el CONTRATISTA, notificando cualquier situación que pueda afectar su cobertura, según las normas del Código de Comercio y el Estatuto Contractual.
10. Realizar el trámite de liquidación del contrato, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, dentro de los términos pactados o legales.
11. Aplicar las sanciones y correctivos a que haya lugar en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, garantizando el derecho al debido proceso y defensa del contratista.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE ($43.407.000)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ellos hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o departamental de carácter legal, costos directos e indirectos. El valor del contrato se pagará en **ACTAS PARCIALES,** previa aprobación por parte del supervisor del contrato, de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato y la acreditación de los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO PRIMERO - DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO**: Informe de Actividades del Contratista; Certificado de estar a PAZ Y SALVO en pago de aportes a Seguridad Social Integral; formato de obligaciones tributarias; Certificado de Cumplimiento expedido por el supervisor o interventor y la factura**. PARÁGRAFO SEGUNDO – DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL ÚLTIMO PAGO:** El contratista, además de dar cumplimiento al anterior parágrafo, deberá presentar: (i) informe final en el que discrimine todas y cada una de las obligaciones contractuales indicando la forma en la que fueron satisfechas. (ii) las actas de liquidación debidamente diligenciadas y suscritas de los contratos que lo requieran, en los cuales haya sido designado por la entidad para apoyar la supervisión. (iii) el formato: F032-P00-6C – soporte de entrega de información y elementos institucionales debidamente diligenciado. (iv) Soporte de pago al Sistema de Seguridad Social integral, el cual debe corresponder al mes de la última cuenta de cobro.

FORMA DE PAGO:

A. Un Primer pago por valor de **VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($21.703.500),** correspondientes las actividades ejecutadas durante el mes de septiembre de 2026, entregando previamente las evidencias que correspondan.
B. Un Segundo pago por valor de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($10.851.750),** correspondientes las actividades ejecutadas durante el mes de octubre de 2026, entregando previamente las evidencias que correspondan.
C. Un Tercer pago por valor de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($10.851.750),** correspondientes las actividades ejecutadas durante el mes de noviembre de 2026, entregando previamente las evidencias que correspondan.

CLAUSULA QUINTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA DIRECCIÓN, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de ley 80 de 1993, se expidieron por parte de la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera de la Entidad los siguientes certificados de Disponibilidad Presupuestal así:

NRO CDP	RUBRO	VALOR	VALOR A COMPROMETER
004470	2.1.2.02.02.009-1.3.25.6	$5.513.340	$5.513.340
004471	2.1.2.02.02.009-1.3.25.6	$37.893.660	$37.893.660

CLAUSULA SEXTA – PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el **30 de NOVIEMBRE de 2026,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA SEPTIMA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: LA DIRECCIÓN podrá terminar, modificar e interpretar el presente contrato, en los términos señalados en los Artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA OCTAVA- GARANTÍAS:

Dada la naturaleza del contrato, su valor y el plazo y en aras de minimizar los riesgos derivados de la ejecución del mismo, se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

A) CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINIZACIONES LABORALES: Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
D) CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar la calidad del servicio, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN: La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato, estará a cargo de **CARMEN ANDREA VASCO**, o quien haga sus veces, quien velará por los intereses de la **DIRECCIÓN** y tendrá además las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al **CONTRATISTA** y al **SUPERVISOR DESIGNADO** por el **SUBDIRECTOR ENCARGADO DE LA CONTRATACION.**

CLÁUSULA DECIMA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y, éste se eleve a escrito; y para su ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro; además de lo anterior, se requerirá aportar los certificados en los cuales se verifique el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el pago de estampillas de ser necesario, la afiliación a la A.R.L. y la aprobación de pólizas cuando haya lugar a ello. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en las normas legales sobre la materia. **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse o estar afiliado a los sistemas de Seguridad Social Integral, al menos por un término igual al de ejecución del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El aporte debe de hacerse mínimo sobre el 40% del valor promedio mensual del contrato. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la Dirección Territorial de Salud a **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el contratista no de cumplimiento a lo establecido en el presente artículo, la Dirección aplicará lo previsto en el artículo 1º de la Ley 828 de julio 10 de 2003, mediante la cual se modificó el Parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener **INDEMNE** a **LA DIRECCIÓN** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** o la de subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato, por cada día hábil de retardo o

incumplimiento, sí a juicio de **LA ENTIDAD** de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el 10% del valor del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicara también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CADUCIDAD: LA DIRECCIÓN, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA DIRECCIÓN** a título de pena, una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba La Entidad por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectivo el cobro de conceptos adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de **LA DIRECCIÓN**, tal como lo establece el inciso 3º del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO ÚNICO**. Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Director General o el delegado para la contratación si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, conforme lo establece el artículo 9º, inciso 1º de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SUSPENSION DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado de forma anticipada y por mutuo acuerdo, el cual constará por escrito, donde se indicará expresamente el balance financiero del contrato y la fecha a partir de la cual acuerdan darlo por terminado, trámite que se deberá realizar mínimo con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha prevista para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN: Por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión no habrá lugar a suscribir o levantar la respectiva Acta de Liquidación, conforme lo establece el inciso 5 del artículo 217 decreto extraordinario Nº 019 de 2012. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento en que el contrato termine anticipadamente y de común acuerdo, los partes deberán suscribir Acta de Terminación Consensual y Acta de Liquidación Bilateral.

CLÁUSULA VIGESIMA – OTROS GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Deberá sufragar los gastos correspondientes al 8% por concepto de estampillas, para el caso particular sobre la suma **CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE ($43.407.000)**, **PARÁGRAFO PRIMERO:** El cobro de los anteriores gravámenes se realizará de conformidad a la Ordenanza 816 de 2017 del veintidós (22) de diciembre de 2017, emanada de la Corporación político administrativa del Departamento de Caldas, por medio de la cual "se expide el estatuto de rentas del departamento de Caldas y se

dictan otras disposiciones", además de lo establecido los artículos 181 al 203 de la misma disposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El cobro de las estampillas se hará de conformidad con el artículo 174 de la ordenanza 816 de 2017 y se efectuará mediante retención sobre los anticipos, pagos, pagos parciales o abonos en cuenta. Para el caso de contratos con cuantía indeterminada, el contratista deberá declarar y pagar sobre los ingresos que perciba en el respectivo mes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA– GASTOS DE TRANSPORTE Y DE PERMANENCIA DE CONTRATISTAS: Si por razones de su labor y en cumplimiento de las obligaciones del contrato, el contratista debe desplazarse fuera del Departamento de Caldas, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, cancelará los gastos de transporte y de permanencia, de conformidad con el acto administrativo expedido para el efecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción Respectiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – PREVENCION DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GENERO: EL CONTRATISTA tiene la obligación de NO ejercer ningún tipo de discriminación y acoso sexual en el ámbito de las relaciones humanas llevadas a cabo en virtud de la ejecución del presente contrato; a su vez tiene como obligación NO ejercer ningún tipo de violencia contra las mujeres, por lo que deberá cumplir a cabalidad el Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y el Protocolo contra el acoso sexual y/o discriminación laboral, adoptados en la Dirección Territorial de Salud de Caldas

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS: Las partes convienen que cualquier adición, modificación o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, solo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes aprobado mediante la plataforma transaccional SecopII.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del contrato será en el departamento de Caldas Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Manizales.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – ACEPTACIÓN CLAUSULADO: La aprobación del presente clausulado complementario del contrato electrónico, se realizará por las partes mediante la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Juan Pablo Ramírez Cardona– Abogado Externo DTSC